

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, martes 29 de mayo de 1883.

NUMERO 115.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5 y 48 minutos de la mañana y se pone á las 6 y 12 minutos de la tarde.—Pónese la Luna á las 12 de la noche.

MARTES 29.—San Alejandro, mártir; san Maximino, obispo y confesor.

Cuarto menguante á las 8 y 47 minutos de la mañana.—De hoy al 4 de junio, habrá mucha tormenta y fuertes vientos, pero pocas lluvias.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.

Decretos.

Secretaría del Congreso.

Proyecto de decreto.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdos.—Oficio.—Circular.—Oficio.—Informe.—Resolución.—Licitación.

Secretaría de Guerra.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minuta de la Corte Suprema de Justicia. Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Nº 7.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Apreciando en su justo valor los motivos en que el vecindario de Pacaca funda su solicitud,

DECRETA:

Art. 1º.—Elévase el distrito de Pacaca á la categoría de cantón, concediendo al pueblo del mismo nombre el título de villa.

Art. 2º.—Queda autorizado el Supremo Poder Ejecutivo para demarcar los límites del nuevo can-

tón, sin menoscabo de los que correspondan al territorio de los cantones limítrofes.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones.—Palacio Nacional.—San José, á veinticinco de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

JN. M. CARAZO,
Presidente.

VICENTE C. SEGREDA. A. SANTOS.
Secretario. 1er. Pro-Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, á veinticinco de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

Ejecútese.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

VÍCTOR GUARDIA.

Nº 10.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA

DECRETA:

Art. 1º.—Suprímese la Oficina de la Inspección General de Tesorerías Subalternas.

Art. 2º.—De los negocios de su competencia conocerán á prevención los Alcaldes Constitucionales respectivos, ante quienes el Fiscal de Hacienda en la Capital, y los Agentes Fiscales en las demás provincias y comarcas, representarán los intereses del Fisco.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á veintiocho de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

JN. M. CARAZO,
Presidente.

VICENTE SEGREDA. A. SANTOS.
Srio. 1er. Pro-Srio.

Palacio Presidencial.—San José, mayo veintiocho de mil ochocientos ochenta y tres.

Ejecútese.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda,
BERNARDO SOTO.

SECRETARIA DEL CONGRESO.

Señores Diputados:

Terrible es la crisis que atravesamos, y las causas que la ocasionan os son muy conocidas. Es un aviso, una lección severa que recibimos, de cuyas enseñanzas debemos aprovecharnos sin abatirnos, como aquellos que, con la mano puesta en la mejilla, contemplan

la ruina de su patria sin dictar medidas salvadoras; ó como otros más criminales que, por estúpida indiferencia, la abandonaron á la corriente de los acontecimientos, sin preocuparse del fin que le esperaba.

Cuando los filibusteros invadieron á Nicaragua para destruir la soberanía de Centro-América, un poeta de aquel país se entretenía en cantar las bellezas del Gran Lago.

No imitemos semejante ejemplo, Señores Diputados, ni abandonemos nuestra patria á su destino, ni por debilidad ni por indiferencia.

Los países más ricos y florecientes y que hoy nos sirven de modelo, fueron trabajados, no lo dudéis, por grandes crisis económicas y políticas que amenazaron su ruina; y sin embargo, con menos elementos naturales que el nuestro, se salvaron de situaciones muy difíciles, por haber elegido y perseverado en los medios que la naturaleza les indicó para conseguirlo.

Nicaragua, arruinada ayer por las facciones y la miseria, desmoralizada y desorganizada, se encuentra hoy floreciente por los acertados y patrióticos esfuerzos de sus hijos; mientras que nuestra patria, no ha mucho tan próspera y rica, tomada como modelo por esos mismos nicaragüenses, hemos visto disiparse su fortuna por haberla irracionalmente fundado en un solo ramo de riqueza exportable.

Al cultivo del café dedicamos todos ó casi todos nuestros recursos y esfuerzos, descuidando otros ramos que pudieron haber sido explotados con ventaja. Aquel precioso fruto, que llegó á tener precios extraordinarios, yace hoy amontonado en los mercados extranjeros, envilecido por la competencia, que se despertó naturalmente por la utilidad que su cultivo ofrecía.

El cable ha transmitido una noticia que nos ha llenado de gozo, y que ojalá no sirva para adormecernos, en la cual se nos participa el alza considerable que últimamente ha obtenido. Pero no nos hagamos ilusiones porque esto no puede ser duradero, toda vez que otros países, por la baratura de sus jornales y flete, como por su posición más cercana á los mercados donde se expende, están en condiciones más favorables de hacernos siempre una competencia ventajosa.

En Costa-Rica se produce es-

pontáneamente cabuya, pita, huiquilit, cacao, hule y otros artículos preciosos que nuestra ignorancia y desidia nos ha impedido explotar. La planta de que se extrae el hule ha sido destruída en nuestros bosques con un salvajismo que se ha mirado con indiferente abandono. No tengo que recomendaros su inmensa importancia, que crece de día en día, ni el porvenir que le espera, pues es notorio que á medida que la industria le da á su jugo nuevas aplicaciones, adquiere precios extraordinarios.

En nuestro privilegiado suelo, el añil no vegeta como en la India, el Salvador y Nicaragua, en cuyos países cada tres años hay que sembrarlo de nuevo. Nace espontáneamente con admirable profusión en todas nuestras sabanas, en donde el agricultor no tendría más trabajo que el de recogerlo, elaborarlo y venderlo. Cuando se somete al cultivo el resultado se obtiene en un año. Se siembra en mayo, se beneficia en setiembre y se vende en noviembre; motivo por el cual os lo recomiendo, pues en la situación angustiosa en que nos hallamos, necesitamos ramos de exportación de pronto resultados.

No hay pantano en la República que no esté cubierto de pita, ni solar en la costa que no esté cercado de cabuya. De las fibras de ambas plantas se hace grande aprecio en los mercados extranjeros; porque con ellas se hacen hermosos y fuertes tejidos, como vosotros lo sabéis, Señores Diputados.

De la China, la India, el Japón, California, el Salvador y otros países recibimos casi todo el arroz y toda la harina que consumimos, como si nosotros no hubiéramos podido elaborar esos frutos, para evitar la salida del dinero.

No hallo otro medio para animar á nuestros agricultores y crearles el espíritu de empresa de que carecen, que el de primas, regalándoles el terreno baldío que cultiven, al cual estamos tan apegados, como si tuviera algún valor antes que el hombre se lo dé con el trabajo.

En consecuencia yo os propongo el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA

DECRETA:

Art. 1º.—El que cerque un terreno baldío, adquiere la posesión, y el que lo cultive, la propiedad, siendo á cargo del interesado los gastos de mensura y título.

Art. 2º.—El que plante y culti-

ve de quinientos árboles de hule ó de cacao en adelante, será premiado con cinco centavos por cada uno de los que tenga en condiciones de vitalidad y producción de tres años de edad.

Art. 3º.—Por cada quintal de añil que se elabore en el país para la exportación, será premiado el empresario con diez pesos, que se le pagarán ó en dinero ó en billetes admisibles en la Aduana.

Art. 4º.—Decláranse libres de derechos de importación, las máquinas propias para el beneficio y laboreo del trigo, del arroz, de la pita y la cabuya.

Art. 5º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que invierta hasta la suma de diez mil pesos en hacer venir las máquinas más propias para el laboreo de la pita y la cabuya, como también para que dicte los reglamentos que exige el cumplimiento de la presente ley.

San José, mayo 23 de 1883.

A. SANTOS.

PODER EJECUTIVO.

Nº 5.

PRÓSPERO FERNÁNDEZ,
GENERAL DE DIVISIÓN Y PRESIDENTE
CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA
DE COSTA-RICA.

DECRETA:

Art. 1º.—En lo sucesivo todo denunciante ó aprehensor de artículos de monopolio fiscal, tendrá derecho á la mitad del producto del comiso.

Art. 2º.—Cuando sean personas distintas la que denuncie la existencia del contrabando y la que lo aprehenda, cada una de ellas tendrá derecho á la tercera parte.

Dado en el Palacio Presidencial. San José, á veintiséis de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en
el Despacho de Hacienda.

BERNARDO SOTO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 84.

Palacio Nacional.

San José, mayo 28 de 1883.

CONSIDERANDO: 1º.—Que la Universidad de Santo Tomás, como una institución importante y respetable, debe tener vida propia y facultades para nombrar su Rector y su Dirección, conforme á sus Estatutos;

2º.—Que los diferentes acuerdos del Poder Ejecutivo desde la creación del Instituto Nacional, que han venido cercenando las facultades de dicho Cuerpo hasta dejarlo sujeto á una sola cabeza, no tienen razón de ser;

3º.—Que aunque el Ejecutivo quisiera desde luego revocarlos y

dar á la Universidad las facultades que antes tenía, tropieza con la ley de 4 de julio de 1874,—que en su artículo 6º dispone que el Rector de la Universidad será de nombramiento del Ejecutivo,—cuya ley debe ser derogada para que la Universidad se organice como antes: á cuyo efecto el Ejecutivo hará sin pérdida de tiempo, la iniciativa al Excmo. Congreso; y no pudiendo, entretanto, quedar acéfala la Universidad,

ACUERDA:

Mientras se restablece á la Universidad en el pleno goce de todas las atribuciones y prerrogativas que por leyes anteriores le correspondían, el Ministro de Instrucción Pública, en calidad de Rector continuará en sus funciones, sin el sobre sueldo que por el acuerdo de 11 de enero de 1878 se le asignó.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por S. E. el General
Presidente de la República.

FIGUEROA.

SECRETARIA DE HACIENDA.

En el memorial en que el Señor Clodomiro Zuñiga solicita el plazo de seis meses para el pago de una cantidad que adenda al fisco, recae yó la resolución siguiente:

Palacio Nacional.—San José, á veintiocho de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

Visto el anterior memorial, y de conformidad con el dictamen del Señor Fiscal de Hacienda Nacional.

SE RESUELVE:

Acceder á la solicitud del memorialista, con la condición de que presente otro fiador á satisfacción del Señor Fiscal de Hacienda, y que pague de contado las costas de la causa y los intereses de la deuda.

Rubricado por S. E. el
General Presidente.

SOTO.

Nº 28.

Palacio Nacional.

San José, 26 de mayo de 1883.

Su Excelencia el General Presidente de la República

ACUERDA:

Apruébase el nombramiento hecho por el Señor Inspector General de Hacienda Nacional para guardas del Resguardo de Sarapiquí, en los Señores Juan J. Gutiérrez, Pedro Umaña, Carmen Miranda y Eugenio Solano, con igual dotación que los del Resguardo de San Carlos.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por S. E. el General
Presidente de la República.

SOTO.

Nº 29.

Palacio Nacional.

San José, mayo 28 de 1883.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia por tres me-

ses, que se contarán del primero de junio próximo en adelante, á Don Moises Morales, escribiente de la Administración General de Licores, y nombrar para reponerlo á Don Miguel Pacheco.—COMUNÍQUESE.

Rubricado por S. E. el
General Presidente.

SOTO.

Honorable Señor Ministro
de Hacienda y Comercio.

San José de C. R., mayo 25 de 1883.

La cuenta que le acompaño impondrá á US. H. á cuanto asciende la suma que ha producido la venta de Billetes de Aduana hasta la fecha; y la que corresponde pagar á este Banco por las Cédulas premiadas en el 2º sorteo que ha tenido lugar hoy.

Soy del Honorable Señor Ministro muy atento servidor.

FREDERIK COX.
Administrador.

LIQUIDACION

de la "Deuda Interior," en el 2º sorteo de Cédulas, practicado el 25 de mayo de 1883.

| 1883. | B. de A. vendidos hasta hoy. | | | |
|-------|------------------------------|-------|-------|--------|
| Mayo | \$ 100 | \$ 50 | \$ 25 | \$ |
| 20 | | | | 46,191 |
| 21 | | | | |
| 22 | 500 | 50 | 100 | 650 |
| 23 | 200 | | | 200 |
| 24 | | | | |
| 25 | 700 | | | 700 |
| | | | | 1,500 |

Suma destinada al 2º sorteo.....\$ 47,741
De las 783 Cédulas premiadas en el sorteo de hoy corresponde pagar al "Banco Anglo-Costarricense" 416, que á \$ 106 cada una..... 47,276

Sobrante para el sorteo del trimestre próximo.....\$ 465
San José, mayo 25 de 1883.

FREDERIK COX.
Admor.

Cartera de Fomento.

Nº 250.

Palacio Nacional.

San José, mayo 29 de 1883.

Circular á los Señores:

Superintendente de la División Central del Ferro-carril, Don Minor C. Keith, contratista del Ferro-carril del Atlántico, y Myers y Ross, contratistas del de la 1ª División del Pacífico.

A fin de que el Señor Inspector General de Hacienda y los guardas que sirven bajo sus órdenes no encuentren tropiezo ni dilación para el buen desempeño de sus funciones, el Gobierno ha tenido á bien disponer que en todos los trenes tanto ordinarios como extraordinarios de la División Central del Ferro-carril, de la del Atlántico y de la del Pacífico, se dé pase libre á dichos empleados siempre que lo soliciten, y sin que se les exija otra constancia que la del carácter oficial de que están investidos.

Lo comunico á UU. con el objeto de que se sirvan dar las órdenes conducentes á que esta disposición sea debidamente atendida en la parte del Ferro-carril á su cargo.

Dios guarde á UU.

SOTO.

Nº 117.

Honorable Señor Mi-
nistro de Fomento.

Mayo 11 de 1883.

El Señor Jefe Político de Grecia, en nota nº 137, fecha 8 del presente mes, me dice:

"En cumplimiento de su atenta nota nº 106, hice venir los planos algunos días después, y puestos en exhibición, hice venir también los principales vecinos que pudieron concurrir, cuyo examen y reconocimiento dió por resultado lo siguiente: Unos vecinos opinan que el arquitecto debió haber acompañado un informe para poder juzgar si los cimientos de la Iglesia demolida, como también la parte de muros que están buenos, se deben ó no destruir; pues creen conveniente que todo lo que exista bueno se debe aprovechar. No faltó alguno que lo desaprobaba. Otros manifestaron no ser competentes para aprobar ó desaprobare este plano; y la mayor parte opinó en definitiva que así como el Supremo Gobierno encargara una persona competente para revisar estos planos antes de darles su aprobación, esperara que este inteligente haga las veces, no solamente de parte del Gobierno, sino también de la de estos vecinos. De un informe vertido hace algún tiempo, por el ingeniero Mr. Mommer, aparece que los cimientos existentes están buenos y definitivamente asentados, de donde se saca por consecuencia que están buenos y que bien pudieran conservarse como opinan algunos; y si esto no pareciera de razón, sería muy fácil reponer la parte destruida; pues de lo contrario, es bastante costoso sacar nuevos cimientos, perder todo lo existente y hacer por completo de nuevo el edificio. No creo por demás que el Señor Director de Obras Públicas reconociera el estado actual del edificio, antes de dar ninguna otra medida sobre este asunto."

Lo que me hago el honor de transcribir á US. H. para su superior conocimiento.

Por tren de esta tarde tengo el honor de remitir á US. H. los planos en referencia.

De US. H., con muestras de la más respetuosa y distinguida consideración, soy su muy atento, seguro y humilde servidor,

MELCHOR CAÑAS.

San José, mayo 26 de 1883.

Honorable Señor Mi-
nistro de Fomento.

En 1865, la autoridad política de Grecia solicitó de la oficina de la Dirección General de Obras Públicas, la formación de planos para la construcción del Templo de aquella Villa. Era yo entonces, como lo soy ahora, el Jefe inmediato de dicha oficina, y fué bajo mi dirección como se formaron los planos, sujetándolos, en cuanto á dimensiones, á las que presentó el Señor Jefe Político.

El estilo que adopté para la arquitectura del Templo, fué el griego-romano, queriendo caracterizar en una obra de tanta importancia como la que se proyectaba, al pueblo de la antigüedad, cuyo nombre lleva esa Villa.

La ejecución de los trabajos fué confiada al maestro Manuel Conejo, uno de los mejores albañiles que había entonces en el país.

Abiertas las zanjas para los cimientos, resultó que á la profundidad de 7 pies no se encontraba un piso firme para el arranque. El maestro Conejo consultó lo que debería de hacerse en aquel caso, si continuar profundizando ó elegir otro punto donde el terreno presentara mayor resistencia.

Practicar lo segundo era imposible, por el gran costo que ocasionaba la formación de una nueva plaza para edificar en ella el Templo, y además se oponían á ese proyecto los intereses creados al rededor de la existente. Lo primero era desde luego lo que más convenía aceptar, no siendo motivo bastante la falta de solidez del terreno, para dejar de construir el edificio en el lugar designado, y esto con tanta más razón, cuanto que la ciencia presenta medios fáciles y adecuados para allanar toda dificultad en materia de construcción.

Un estudio detenido de la localidad demostró que el terreno firme se encontraba á mucha profundidad de la superficie del suelo, y fué entonces cuando me decidí, como resultado de aquel estudio, á emplear el *emparrillado*, sistema adoptado siempre con el mejor éxito, por todo constructor entendido en el arte para casos análogos, y que es de un uso que remonta á las construcciones de la antigua Roma.

En la ejecución del *emparrillado* se procedió de la manera siguiente:

Nivelado con el mayor cuidado el fondo de la zanja destinada á recibir los cimientos, y cortadas á plomo las paredes laterales, se colocaron en ese fondo nivelado, en sentido longitudinal, vigas de madera de cedro, de sección cuadrada, de nueve pulgadas por lado, á la distancia, una de otra, de nueve pulgadas. Sobre estas vigas se ensamblaron, en sentido transversal, otras á media madera, á escuadra, y de igual calidad y sección á las anteriores, colocándolas también á la distancia de nueve pulgadas una de otra. El fondo de las zanjas quedó todo cubierto con esa construcción, en la que se tuvo el mayor cuidado para los empalmes y solidez de los ángulos.

Se comprende desde luego que la forma obtenida con aquellas maderas en el fondo de la zanja, es la de una parrilla que consta alternativamente de un dado ó cubo sólido, de nueve pulgadas por lado, que forma la madera, y de otro hueco de iguales dimensiones, que ha de llenarse con mampostería, pues es sobre la mencionada armazón de madera que descansa el cimiento.

El enorme peso de la mampostería que gravita sobre la parrilla, va comprimiendo el terreno muy poco á poco, y con absoluta uniformidad; pues la misma parrilla que forma en toda la extensión de los cimientos un solo cuerpo sólido y compacto, se opone á que la construcción baje de un lado más que del otro, sobre todo, si se cuida, como es indispensable hacerlo, de que dicha construcción se levante por hiladas iguales á nivel corrido, para que el peso sea también igual por todas partes. El hundimiento es entonces parejo y va en aumento á medida que la obra avanza, hasta que llega el momento de encontrarse el terreno de tal manera comprimido y sólido, que no es posible ceder más.

En el caso que nos ocupa de la Iglesia de Grecia, cuando las paredes del templo habían llegado á la altura del cornisamento, el hundimiento era de once pulgadas inglesas. En este estado, y aun antes, bien puede desaparecer por completo la madera del *emparrillado*. Al reducirse á polvo después de muchos años, ha dejado en el lugar que ocupaba espacios huecos de nueve pulgadas, alternando á la distancia también de nueve pulgadas con otros sólidos de iguales dimensiones que forman un solo cuerpo con el resto de mampostería y que son otras tantas basas sobre las cuales descansa para siempre el edificio, en un terreno uniformemente comprimido hasta donde lo ha exigido el peso de las construcciones.

Por poco instruida que sea una persona en el arte de construir, comprenderá desde luego á la simple lectura de lo expuesto, lo conveniente y útil de un *emparrillado* en casos semejantes al que se presentó para la construcción de los cimientos de la iglesia de Grecia; y no es sino por ignorancia ó malicia por lo que algunos atribuyen todavía hoy la caída del templo á los cimientos.

Estos tienen una solidez extremada, pues no participaron de la mala calidad de los materiales empleados en levantar los muros, para los cuales se hizo uso de un ladrillo pésimo que parecía *rosquete*; construcción defectuosa en la que no tuve la menor participación y que es la única y verdadera causa de la ruina del edificio. El temblor del 4 de marzo del año pasado que abrió las paredes y puso los techos en el suelo, no hizo otra cosa que anticipar un acontecimiento que poco más tarde había de suceder, teniendo que lamentar entonces, es muy probable, la pérdida de muchas vidas.

En 1869 separado ya de la Dirección General de Obras Públicas, las autoridades locales de Grecia modificaron los planos primitivos, haciendo en ellos las alteraciones que creyeron oportunas. Poco más tarde desaparecieron, según fui informado, todos ó la mayor parte de dichos planos.

En 1872 estuve en Grecia, de paso para San Ramón, y como noté que el ladrillo que empleaban en la construcción de las paredes era de mala calidad, quise oficiosamente dar conocimiento del hecho á la autoridad política y aun á la eclesiástica; mas como por desgracia había en aquel entonces desavenencias y divisiones entre uno y otro, no se puso remedio al mal. A la falta de armonía que existe casi siempre entre las autoridades de nuestras pequeñas poblaciones, deben atribuirse muchos de los males que á veces sufren los pueblos. Lo mal construido de las paredes en la iglesia de Grecia, en cuanto al material empleado, reconoce esa y no otra causa, á la que debe agregarse la no menos grave, del error en que incurren las autoridades en no querer sufragar el insignificante gasto de honorarios á un inteligente que inspeccione de tiempo en tiempo los trabajos, los que se confían por lo general, á un albañil sujeto á la dirección del Señor Cura ó del Jefe Político ó de ambos á la vez, lo cual nada tendría de extraño si alguno de ellos fuese arquitecto ó maestro de obras; pero este no es el caso entre nosotros.

En 1876 volví á Grecia en unión del Señor Don Pio Fernández, á examinar los arcos de las puertas que se estaban abriendo, según el dicho de este Señor. El vecindario atribuía al daño á las maderas de los cimientos.

Los arcos en realidad estaban abiertos; pero los cimientos no se habían movido, como pudo convencerse el mismo Señor Fernández y otras personas, después de examinar con el mayor cuidado los ángulos todos del edificio, en los que no se encontró la más insignificante hendidura, y después de haber corrido el nivel á la altura de las mochetas de puertas y ventanas dando vuelta al edificio, todo con un resultado satisfactorio. La falta de resistencia de los muros para el empuje de los arcos, era la causa de que éstos se abrieran.

Fué en aquella misma época, 1876, si mal no recuerdo, cuando vi en ese templo las ruinas de un pórtico de ladrillo que habían construido en la fachada principal, el cual vino al suelo por sí solo antes de llegar á la altura del cornisamento, dañando las paredes de la fachada.

Las ruinas de aquel pórtico indicaban el mal gusto que se había seguido en

la ejecución y lo malo de la construcción.

Por orden de quien se había levantado ese pórtico de un estilo *sui generis* haciendo á un lado el del proyecto, y á cargo de quien estirieron los trabajos que descuidó el formar en aquel terreno flojo, un cimiento corrido que sirviera de base común á todas las columnas, motivando con su falta de previsión el hundimiento parcial de cada una de ellas y consecuentemente su caída. Nunca lo supe; pero no faltó quien atribuyera este suceso tan natural, al *emparrillado*, ni tampoco faltó gente sencilla que aceptara como cierta tan absurda idea.

La verdad es, que para cuanto descuido se ha cometido en la edificación de aquella iglesia, no se ha encontrado otro pretexto de más fácil explotación para eludir toda responsabilidad, que el ya mil veces mencionado *emparrillado*.

Por la nota del Señor Jefe Político de Grecia nº 137 de fecha 8 del presente que trascribe á esa Secretaría el Señor Gobernador de Alajuela, se ve que los cimientos del templo han sido examinados recientemente por el Ingeniero Señor Mommer, y que el dictamen de este Señor está de acuerdo con la práctica, es decir, que dichos cimientos han asentado definitivamente y están en buen estado; pero que apesar de esto y en vista de los nuevos planos para la reedificación de la Iglesia presentados por el mismo Señor Mommer, opinan algunos vecinos por la destrucción de lo existente; y otros, apoyándose en la opinión del Ingeniero, por conservar todo lo útil y levantar la nueva construcción sobre los antiguos cimientos. Para resolver esta divergencia de opiniones, cree el Señor Jefe Político que debo de ser yo el encargado de dirimir la cuestión.

Las inculcables inculpaciones de que he sido objeto por haber recomendado el sistema de *emparrillado*, inculpaciones que aunque dirigidas por personas incompetentes para juzgar en la materia, y que por lo mismo las he visto con desdén, no han dejado sin embargo de de herir un tanto mi amor propio profesional, me ponen en el caso de no tomar ingerencia alguna en este asunto. Fundado en estas razones, ruego á US^ª Honorable que si lo tiene á bien, se sirva eximirme de conocer en él y ordenar que la autoridad de la villa de Grecia nombre á otra persona de su confianza.

Con toda consideración tengo la honra de suscribirme de US^ª Honorable, atento servidor,

A. M. VELÁZQUEZ.

Palacio Nacional.

San José, mayo 28 de 1883.

Vista el anterior memorial, S. E. el General Presidente de la República

RESUELVE:

Eximir al Ingeniero del Gobierno de que conozca en el asunto á que dicho memorial se refiere; y que el Jefe Político de Grecia nombre al efecto otro profesor de su confianza.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

SOTO.

Licitación.

Las personas que quieran hacer propuesta para la construcción de tres galerones de sesto en la carretera al Atlántico, uno en la Palma, otro en la Laguna, y el tercero en Río Sucio, se servirán dirigirlas á esta Secretaría en pliego

cerrado, de esta fecha en quince días.

Las dimensiones de cada galerón serán las siguientes:

250 pies ingleses de largo.
50 " " de anchura sin pilar central.
12 " " de alto.

El piso será de tierra, nivelado y sólido.

Los pilares, soleras, y en general toda la madera, serán de nispero, llozo, ó pino amarillo del Norte.

Los pilares descansarán en basas de mampostería formada de piedra, cemento romano y cal, y de dos y medio pies ingleses de diámetro.

Los techos serán de hierro galvanizado acanalado.

Para más detalles relativos á la construcción puede consultarse, en la oficina de la Dirección General de obras públicas, el plano levantado al intento.

El pago se hará en Cédulas al Portador, y la obra ha de quedar terminada el día 1^º de diciembre próximo.

Palacio Nacional—San José, 28 de mayo de 1883.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Mayo 27.—Hoy á las 6½ a. m. ancló el vapor N. A. "San Juan," de 1496 toneladas, procedente de Panamá, con 65 tripulantes, 2 días de mar, y al mando de su capitán W. J. Russell, sin pasajeros y con 186 bultos de carga.—Cousignado á los Señores E. Rohrmoser & C^ª.

Puerto de Limón.

ENTRADAS.

Mayo 24.—A las 12 m. fondeó el vapor inglés *Alps*, del porte de 1020 toneladas, al mando de su capitán Sickers, 33 tripulantes, procedente de Nueva York, 20 días de mar, con 260 bultos y pasajeros: Don Ramón Boza y D. Roberto Jiménez. Consignatarios Wilson & Keith.

ADMÓN. JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia.

CORTE PLENA.

Sesión ordinaria celebrada el lunes veintinueve de mayo de mil ochocientos ochenta y tres, aprobada hoy.

Reunidos los Señores Magistrados Orozco, Sáenz, Pinto, Ulloa, Loria, Esquivel, Jiménez y Castro, bajo la Presidencia del primero.

1.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

2.—El Señor Magistrado Ulloa dió cuenta con el resultado de la visita de cárceles de esta ciudad, que practicó el sábado proximo pasado y fué aprobada.

3.—Se dió cuenta con dos oficios del Ministerio de Justicia, ambos de fecha 11 del corriente, números 95 y 96, comunicando el primero haber declarado sin lugar la instancia del reo Juan Mora Calderón, pidiendo commutación de pena; y el segundo, haberse

comutado á Bartolo Pérez y Zárate la pena de presidio á que fué conde- nado, por la de confinamiento en la villa de Aserrí de esta provincia. Se acordó archivar la primera y transcri- bir la segunda al Juez de la causa pa- ra su inteligencia y fines consiguientes.

4.—Se tomó en consideración la ins- tancia en que se pide conmutación de la pena de presidio interior impuesta á Soledad Orozco González, por el sim- ple delito de lesión; y se acordó infor- mar desestimando la petición por no ser bastante la causal alegada.

5.—Se dió cuenta con un oficio de la Secretaría del Excmo. Congreso Nacional, de fecha 12 del corriente, nº 15, contestando de inteligencia la nota en la cual se dió á conocer la fir- ma del infrascrito, como Secretario de este Supremo Tribunal, y se acordó archivarla.

6.—Se dió cuenta con una acusación interpuesta por el Licenciado D. Fran- cisco J. Acuña y Pacheco contra el Sr. Juez 2º Civil de esta provincia, por contravención á ley expresa, cometida á sabiendas, consistente en haber declarado con lugar la apelación de hecho establecida por Manuel Pérez, de un auto de mera sustanciación, dic- tado por el Señor Alcalde Único Cons- titucional de Pacaca, en el juicio eje- cutivo verbal que ante dicho Alcalde sigue el acusado contra el mencionado Pérez; se acordó para proveer lo con- veniente pedir los autos *ad effectum rúndi*.

7.—Se dió cuenta con la renuncia que del cargo de Juez de Hacienda Nacio- nal ha presentado el Licenciado Don Rafael Machado; y la Corte, acordó ad- mitírsela, debiendo continuar desempe- ñando el cargo hasta tanto se nombre la persona que deba subrogarle.

8.—Se dió cuenta con dos dictáme- nes del Señor Magistrado Fiscal, ver- tidos, el primero en la queja estable- cida por el Señor Justo Umaña contra el Señor Juez árbitro testamentario Don Romualdo Bolaños; y el segun- do, en la acusación establecida por el Licenciado Don Manuel Felipe Qui- zós y Flores contra el Juez del Crimen de esta provincia; se acordó de- clarar sin lugar la primera, y dictar auto motivado de prisión contra el Juez infrascrito, por el simple delito de detención arbitraria, llamar al Alcalde 1º de esta ciudad, por el órgano co- rrespondiente, para que lo sustituya durante el curso del proceso, en la se- gunda.

9.—Se suspendió la sesión y se ocu- pó el Tribunal del estudio de la causa seguida contra el Juez del Crimen de la provincia de Heredia, por el sim- ple delito de detención arbitraria.

10.—Abierta nuevamente la sesión al día siguiente, con asistencia de los Magistrados antes mencionados, excep- to el Señor Magistrado Fiscal, se pu- so á votación la citada causa seguida contra el Juez de la provincia de Heredia, por el delito indicado; se acordó por unanimidad absolverle de toda pena y responsabilidad, sin lugar á ser indemnizado, por haber habido mérito para su juzgamiento y man- dándolo restituir á su destino.

11.—Se procedió al nombramiento de Juez de Hacienda Nacional y recayó por unanimidad en el Licenciado Don Angel Anselmo Castro.

12.—Se dió cuenta con una comu- nicación del Licdo. Don Salvador Jirón, contestando la nota en la cual se le comuncia el nombramiento de Juez de 1ª Instª de la comarca de Puntare- nas, manifestando su aceptación del cargo expresado; se acordó archivarla y comisionar al Señor Admor. de la A- duana de dicha comarca para que le reciba el juramento de ley.

SESIÓN extraordinaria celebrada á las doce del día veintidós de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

Reunidos los Señores Magistrados O- rozco, Sáenz, Pinto, Ulloa, Loria, Es- quivel, Jiménez y Castro, bajo la Pre- sidencia del primero.

1º.—Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Hacienda, de esta misma fecha, Nº 436, comunicando ha- ber aceptado al Doctor Don Antonio Cruz como fiador del Licdo. Don Angel Anselmo Castro, para el desempeño del destino de Juez de Hacienda Nacional; y se acordó archivarla.

2º.—Se dió cuenta con una comu- nicación del Licdo. Don Angel Anselmo Castro, de esta misma fecha, po- niendo en conocimiento de la Corte su aceptación del puesto de Juez de Ha- cienda Nacional, para que fué nombra- do, en subrogación del Licdo. Don Ra- fael Machado; y estando presente el Se- ñor Castro, prestó el juramento de ley, lo que debe comunicarse al Supremo Poder Ejecutivo.

Se levantó la Sesión.

San José, 28 de mayo de 1883.

El Secretario,
FRANCISCO CANET.

SALA SEGUNDA.

Lunes 28.

1.—En el incidente sobre consignación de una suma de dinero promovido por los Señores Don Teodosio Castro y Don Juan Hernández, en la quiebra de Don Luis Diego Sáenz, se tuvo por parte á Don Adrián Collado Benet, en representación de los Señores S. Chwam & Cª y á Don Ernesto Rohmser como socio gerente de la casa E. Rohmser & Cª de Puntarenas y de Le Lacheur Dent & Cª, apoderados de Wil- liam Le Lacheur & Son de Londres, en virtud de las certificaciones presenta- das.

2.—En el mismo incidente á virtud de escrito presentado por los Señores Don A. Collado y Don Juan Hernández, en el cual recusan á los Señores Magistrados Pinto, Ulloa, Esquivel y Jiménez, caso de no haber excusas, se proveyó "Agréguese á sus antecedentes para proveer en su oportunidad.

San José, mayo 28 de 1883.

Víctor Orozco,
Secretario.

REMATES.

A las doce del día cuatro de junio en- trante, se han de rematar en el mejor pos- tor y en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes si- guientes: 1º terreno parte de potrero y parte de labranza, de siete manzanas poco más ó menos, situado en "Sabana Redon- da," en el barrio de la Concepción, cuarto distrito del primer cantón de esta provin- cia. Linderos: Norte, propiedad de Gua- dalupe Delgado; Sur, id. de Casimiro O- viedo; Este, id. del mismo Oviedo y San- tana Sibaja; y Oeste, id. de Pablo Cruz. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo sexto, folio trescientos no- venta y tres, finca número cinco mil tres- cientos noventa y ocho, "Occidental," ins- cripción número uno. Valorado en ciento setenta y cinco pesos. 2º Terreno de po- trero, constante de una tercera parte de manzana, situado en el barrio de San Jo- sé, distrito y cantón primeros de esta provin- cia. Linderos: Norte, calle pública en medio, con propiedad de esta mortuoria; Sur, id. de Pío González; Este, terrenos de los Señores Pedro Porras y Estefana Villegas; y Oeste, id. de los Señores Es- tanislao Sibaja y del mismo Pío González. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo sexto, folio trescientos o- chenta y cinco, finca número cinco mil trescientos noventa y cuatro, "Occidental," inscripción número uno. Valorado en treinta y cuatro pesos.—Una yunta de bues bayos, aperada, en ochenta pesos.—Una vaca negra, parida, en diez y siete pesos.

Otra id. mascarilla, parida, en diez y siete pesos.—Otra id. molina, solterona, en diez y siete pesos.—Otra id. sarda de colorado, parida, en veinticinco pesos.—Una paila en doce pesos setenta y cinco centavos.— Una vaca sarda, enba, en veinticinco pe- sos. Estos bienes pertenecen á la mortuo- ria de los Señores Ramón Arrieta y Teo- dora Delgado, y se venden de orden de este Juzgado, previa información de utili- dad y necesidad, para el pago de costas de la mortuoria.—El que quiera hacer portu- ra, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª In- stancia de Alajuela.—A las doce del día veintidós de mayo de mil ochocientos o- chenta y tres.

José Mª Acosta.

Fidel Quesada—Eduardo Martín A.
I.

REGIMEN MUNICIPAL.

POLICIA.

Las boticas de servicio público, en la presente semana, son las siguientes:

San José.—La de Don Bruno Carran- za.—(Calle del Comercio.)

Cartago.—La del Doctor Don Enri- que Güter.

Heredia.—La del Doctor Don Anto- nio Pupo.

Alajuela.—La del Doctor Don Car- los J. de Silva.

Puntarenas.—La de "Puntarenas."

Liberia.—La del "Porvenir."—(Calle Nacional.)

San Ramón.—La del Doctor Don Carlos Billoné.

Grecia.—La del "Pueblo."

Naranjo.—La de Don José Mª Sán- chez.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas ve- rificadas en la ciudad de San José

Mayo 27.

TERMOMETRO CENTIGRADO.

| | | | |
|---------|---------|---------|-------------|
| 7 a. m. | 2 p. m. | 9 p. m. | Térin. med. |
| 19,25 | 24 | 20,50 | 21,25 |

WIENTO.

E. NE. NE.

ESTADO DE LA ATMÓSFERA.

Oscuro. Claro y osc. Claro y osc.

Barómetro. Término medio. 669,70.

Lluvia 3 h. 40 m. de duración.

Mayo 26.

TERMOMETRO CENTIGRADO.

| | | | |
|---------|---------|---------|--------------|
| 7 a. m. | 2 p. m. | 9 p. m. | Térin. medio |
| 19,50 | 23 | 21 | 21,17 |

WIENTO.

NE. NE. NE.

ESTADO DE LA ATMÓSFERA.

Oscuro. Claro y osc. Claro y osc.

Barómetro. Término medio. 669,60

SECCION DE AVISOS.

COLEGIO CENTRAL.

SAN JOSE.—COSTA-RICA.

CALLE DE LA UNIVERSIDAD Nº 24 E.

Avisamos á los padres de familia, que organizado de nuevo este Estable- cimiento, y contando con un número suficiente de Profesores, se abrirán desde 1º de junio próximo las clases correspondientes al I, II y III año; y si hubiere un número suficiente de al- umnos matriculados para el IV año, también se abrirán las clases corres- pondientes.

La matrícula está abierta desde esta fecha en la Secretaría del Colegio.— Antes de publicar el nuevo arreglo, se pueden dar informes á quien los soli- cite.

San José, mayo 28 de 1883.

El Director. El Secretario.
Leopoldo Montealegre. Guillermo M. Obando.

MINAS.

Bajo este epígrafe ha visto la luz públi- ca un artículo en *La Palanca*, reproducido de la *Estrella de Panamá*, que hace refe- rencia de una sociedad de capitalistas fran- ceses y norte-americanos, para la explota- ción de los minerales de Centro-América, con fondos por más de treinta millones de duros;—si este es un hecho, nuestra patria se ha salvado de la azarosa crisis que atra- viesa, pues que su territorio bien conocido por los europeos, es de los más ricos en minas de oro y plata, cuyos metales se han extraído, en grande escala, no obstante la falta de conocimientos en este ramo.

Convenidos Don Anselmo Castro y yo de la necesidad de levantar el entusiasmo á estas empresas, en calidad de restaura- dores, denunciamos las de la Macacona (Esparra) y dimos principio á los trabajos consiguientes, y á la planteación de una máquina de lavar al estilo de California, pues que las abundantes brozas y tierras auríferas que existen allí con el nombre de manto ó placeres, ofrecen provechos y es- peranzas lisonjeras á la República.—En esta situación, mi socio repentinamente murió; y como es muy natural, que el in- fraescrito por sí solo no pueda continuar el laboreo de estas minas por falta de re- cursos y conocimientos, llama auxiliares ó socios por barras, seguro de que jamás pueden perder, y si verse repentinamente con una fortuna, pues para hombres en- tendidos, basta ver el oro superficial y la calidad del territorio mineral, cual otra California para persuadirse de la verdad. Juzgo que esta publicación es de interés público, pues no solo llamo auxiliares sino el apoyo de los pro-hombres de la Repú- blica para estas empresas, las únicas que pueden darle vida.

El que quiera entrar en esta Sociedad, puede dirigirse al infrascrito por carta solicitando una ó más acciones, y con los que aparezcan al 15 del mes entrante, se formará la Sociedad. Por demás es añadir que allí existen trabajos adelantados, por más de treinta mil pesos.

Alajuela, mayo 25 de 1883.

José Castro A.

4 v. 1

ALMÁCIGO DE CAJÉ.—Se vende á precios convencionales.—Entenderse con *Constantino Iglesias* en esta ciudad.

San José, mayo 28 de 1883.

3 v. 1.

Barato! Barato!

DURAZNOS: las clases más finas y grandes de los Estados Unidos.—(Matas.)

BAMBÚ legítimo, á cincuenta centa- vos cada mata.

EUCALIPTUS, á veinticinco centa- vos la mata.

CIPRESES de todos tamaños.

Muchas plantas nuevas á precios suma- mente baratos.

JULIÁN CARMOL.

6 v.—2.

SE VENDE

Una mula muy fina y mansa, á pre- cio muy barato; informarse en la ca- balleriza de Kilgus.

2 v.—2.

Un año de garantía

Se dará al que obtenga por compra las ta- mosas navajas de barba "LUCKHAUS & GÜNTER," que se venden en la barbería de "Los Tres Amigos."

San José, mayo 22 de 1883.

4 v. 4.

BANCO NACIONAL DE COSTA-RICA.

Por renuncia del abogado procura- dor del Banco, la Dirección General ha nombrado al Licenciado Don Mau- ro Fernández.

San José, mayo 25 de 1883.

JUAN B. QUIRÓS

Secretario.

3 v. 3.

LUJAN & MATA

Venden acciones del *Banco Nacional*.

San José, mayo 21—1883.

6 v. 6